

Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Finlandia (Suomen Asianajajaliitto)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Finlandia			
1. Acceso a la profesión			
Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ		
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ. Un Máster en Derecho.		
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:	 Tener al menos 25 años de edad. Estar inscrito en el Registro del Colegio de Abogados. Completar un período de introducción. Superar el examen organizado por el Colegio de Abogados. 		
Vías alternativas de acceso a la profesión:	NO Solamente una persona que posea las cualificaciones profesionales para ejercer como abogado en uno de los Estados del Espacio Económico Europeo puede convertirse en abogado siguiendo una vía alternativa. Esta persona puede adquirir la condición de abogado sin necesidad de completar el período de introducción. En tales casos, el solicitante debe superar el examen del Colegio de Abogados.		

2. Formación durante el período de introducción			
¿Hay un período de introducción?	SÍ	Base jurídica: Ley de los abogados de 1958, artículo 3. Reglamentos del Colegio de Abogados de Finlandia, artículo 5, modificado por última vez en 2012 y confirmado por el Ministerio de Justicia. El período de introducción consiste en 4 años de experiencia práctica. Los candidatos deben haber adquirido las aptitudes y la experiencia práctica necesarias para la profesión de abogado ejerciendo, tras completar su formación jurídica, • durante al menos cuatro (4) años en el campo de la administración judicial o en labores comparables que requieran una formación jurídica, • pero en cualquier caso durante un mínimo de dos (2) años como ayudante de un abogado, como abogado de asistencia letrada pública o como profesional jurídico independiente, o bien en otras labores manejando una cantidad comparable de asuntos de abogacía.	
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 4 años	
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	Bufetes privados y firmas jurídicas, oficinas de asistencia letrada pública.		
Formato de la formación de introducción:	Aprendizaje supervisado por un bufete privado.		
Examen o comprobación de	NO		

ingreso antes del período de introducción:			
Programa preestablecido durante el período de introducción:	NO		
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	NO		
División del período de introducción en diferentes etapas:	NO		
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	Antes de ser incluido como miembro, el candidato debe superar un examen del Colegio de Abogados que no forma parte del período de introducción. Este examen puede realizarse durante el período de introducción o con posterioridad a este.	
3. Sistema de formación conti	้ทบฉ		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:		NO En Finlandia no existe un sistema oficial de formación de especialización.	
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	Deberes en materia de formación obligatoria según se recoge en los reglamentos internos del Colegio de Abogados: • <u>Directrices relativas a la formación continua de los abogados</u> . Delegación del Colegio de Abogados de Finlandia	

	(10 de junio de 2005)).		
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	NO			
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua:	NO			
4. Sistemas de acreditación y proveedores o	le formación			
Posibilidad de acreditación:	NO De momento, en Finlandi sistema de acreditación.	a no existe un		
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	Entre 6 y 10.			
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	No procede.			
Número de proveedores de formación que organizan actividades de formación para preparar la especialización:	Ninguno. En Finlandia no existe un sistema de especialización.			
Tipo de proveedores de formación que desarrollan actividades de formación acreditadas para preparar la especialización:	No procede.			
Actividades y métodos.				
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de	de formación	Participación en actividades formativas en		

especialización:	 Completar las sesiones de formación a distancia. Completar los módulos de formación en línea. Seguir un seminario en línea. Completar las actividades de aprendizaje mixto. Asistencia a conferencias de formación. Participar en actividades formativas como formador o profesor. Redacción/Publicac ión. 	otro Estado miembro: Sí, cuenta para cumplir las obligaciones establecidas en materia de formación.			
5. Supervisión de las actividades formativas	5. Supervisión de las actividades formativas				
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	NO				
Proceso de supervisión:	No procede.				

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).